

CIRCULAR No. 016
28 DE ABRIL DE 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETO LEGISLATIVO 558 DE 2020, “*POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR TEMPORALMENTE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, PROTEGER A LOS PENSIONADOS BAJO LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA*”

Estimadas y Estimados colegas,

A través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo de 2020.

Asimismo, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, declara el *Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica*, por el término de treinta (30) días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Con el propósito de mitigar la propagación del Coronavirus COVID – 19 el Gobierno Nacional tomo medidas urgentes para contener el avance de la pandemia, las cuales tienen un impacto significativo en la actividad económica del país.

En virtud de lo anterior, el día 15 de abril se expidió el Decreto 558 de 2020, por medio del cual busca brindar alivio económico a los empleadores y trabajadores independientes que requieran liquidez y además proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro, por lo que se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones.

A continuación, me permito transcribir los apartes del Decreto 558 de 2020, inherentes al monto de la cotización al Sistema General de Pensiones:

Artículo 3. Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

(...)

Acerca del Ingreso Base para efectuar la Cotización señalada el artículo anterior, continuará siendo el establecido en las normas vigentes, y deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Sobre el particular, es importante señalar que la Comisión de la Verdad no acogerá el beneficio relacionado con la disminución en el porcentaje de pago de los aportes al Sistema General de Pensiones, en lo que refiere al personal de planta vinculado a través de contrato de trabajo, lo anterior dado que la entidad no presenta dificultades en su flujo de caja para el cumplimiento del pago del aporte antes señalado.

En lo que respecta al personal contratista que en virtud de lo establecido en el Decreto 568 de 2020, quienes consideren que deben acogerse al beneficio establecido para el pago de aportes al Sistema General de Pensiones, deberán reportar esta novedad al Área Financiera por escrito al momento de radicación del cumplimiento de pago.

Cordialmente,



MAURICIO KATZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Alejandra Forero Quintero- Andrea Redondo Medina
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez

Anexo: Modelo de Notificación de beneficio de Pago de Aportes a la Seguridad Social.

MODELO DE COMUNICACIÓN

Bogotá, ____ de _____ de 2020

Señores:
COMISIÓN DE LA VERDAD
Ciudad

REF: DISMINUCIÓN TEMPORAL A COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES DECRETO 558 DE 2020 PARA EL MES DE _____.

Señores,

_____(establecer nombre), identificado con cédula de _____(indicar si es ciudadanía o extranjería), en virtud de lo establecido en el Decreto 558 de 2020, como contratista y trabajador independiente de la Comisión de la Verdad, manifiesto que me acojo temporalmente al porcentaje cotización del 3% del aporte del Sistema General de Pensiones.

Atentamente,

NOMBRE DE LA PERSONA
IDENTIFICACION